

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2013.

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vienen a consideración de esta Asesoría Técnico Legal los presentes actuados en los que a foja 29 el Lic. Arias Canteloro, Asesor Técnico de la Delegación Regional de Bahía Blanca, solicita se le informe sobre el oficio de foja 1.

El oficio de marras, suscripto por el Señor ~~Héctor Juan Partida~~, como apoderado de la Farmacia Sindical del Sindicato de Luz y Fuerza de Bahía Blanca, en orden a que se aclare si la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS, MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMySRA) en parte signataria del CCT N° 622/11, si tiene vigencia en todo el territorio nacional y que existiría superposición de ámbitos entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA con referencia a los Directores Técnicos de su Farmacia.

En primer lugar y analizada la procedencia del requerimiento, cabe señalar que resulta de aplicación en el presente, la reiterada Doctrina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en el sentido que los servicios jurídicos del Estado no cumplen funciones de asesoramiento a particulares con relación al contenido puramente docente o ilustrativo.

No obstante, atento la solicitud del Lic. Arias Canterolo y a título declarativo e informativo, hacemos saber lo siguiente:

Conforme surge del sistema informático de esta Cartera de Estado, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA por RESOLUCIÓN M.T.y S.S. N° 118/55 de fecha 1° de Junio de 1955 por Artículo 1°.- "Otórgase personería gremial al SINDICATO EMPLEADOS DE FARMACIA, con el carácter de Sindicato que agrupa a empleados de farmacia, con zona de actuación en la Ciudad de La Plata, Quilmes, Florencio Varela, San Vicente, Cañuelas, Monte Grande, Paz, Brandsen, Chascomús, Pila, Magdalena, General Belgrano,

Almirante Brown y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, según Res. M.T.S.S. Nro. 342/83 Se excluye al personal jerarquizado".

Por Resolución M.T.E. y S.S. N° 480, de fecha 6 de Mayo de 2010 en su Artículo 1°, se otorga al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, Personería Gremial para agrupar a los **trabajadores profesionales con título de farmacéutico** que se desempeñen en relación de dependencia y demás consideraciones.

Por Resolución S.T. N° 210, de fecha 23 de Marzo de 2011, en su Artículo 1°, se declara homologado el **Convenio Colectivo de Trabajo** obrante a fojas 42/51 del Expediente N° 1.427.378/11, **celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFM ySRA)** y demás consideraciones, registrado bajo el N° 622/11.

Atento la Resolución S.T. N° 210, surge que la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFM y SRA)** es signataria del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 622/11** por la parte empleadora.

Por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 622/11, en su Artículo 2° PERSONAL y ÁMBITO: dicho CCT se aplica para todo el personal que se desempeñe bajo relación de dependencia **como farmacéutico, bioquímico y / o licenciado en química,** en todas las farmacias, droguerías, laboratorios de análisis clínicos e industria farmacéutica pertenecientes a mutuales, **sindicatos, obras sociales,** cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro. El ámbito de aplicación del presente se corresponde con el que ostenta cada una de las partes, conforme los registros del MTEySS.

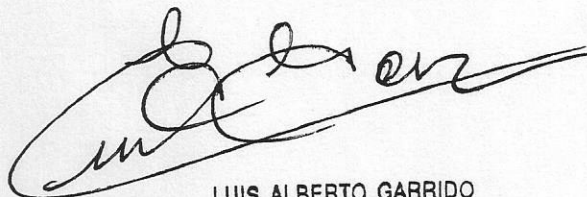
Cabe destacar que por Resolución M.T.E. y S.S. N° 861 de fecha 10 de Septiembre de 2013, se ha resuelto por su Artículo N° 1.- **Extender la obligatoriedad de aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo N° 622/11,** celebrada entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y

SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA) a todo el territorio de la República Argentina.

Por lo expuesto, surge con claridad que la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo N° 622/11 es de aplicación obligatoria a todo el territorio de la República Argentina por lo que va de suyo, que es de aplicación obligatoria al territorio de la Provincia de Buenos Aires, no vislumbrándose superposición de ámbitos de aplicación, no sólo en el ámbito territorial ya que el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA** por RESOLUCIÓN M.T.y S.S. N° 118/55, se encuentra limitada su actuación a las localidades citadas en la misma, sino que tampoco en el personal conforme que el citado agrupa a empleados de farmacia y el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), agrupa a los farmacéutico, bioquímico y / o licenciado en química. La negrita me pertenece

Por lo expuesto, se considera pertinente que los presentes actuados se giren a la Delegación Bahía Blanca, a fin que se haga saber lo dictaminado. Posteriormente, se proceda al archivo de los actuados.

Dictamen N° 304



LUIS ALBERTO GARRIDO  
ABOGADO  
ASESOR TECNICO LEGAL  
D. N. R. T.

Expediente N° 174.130/12



BUENOS AIRES,

20 NOV 2013

DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

Visto el Dictamen que antecede que con carácter resolutivo esta Dirección comparte, se giran los presentes a fin de su remisión a la Delegación Regional Bahía Blanca a fin de hacer saber lo dictaminado.



Dra. SILVIA SQUIRE de RUIZ MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social